



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Solicitud Area Gastronomica Pasaje Bollini 2101-2111

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 205-GCABASECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX 2020-21451280-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “Unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la mentada Ley establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que mediante Resolución N°205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”;

Que en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible, y constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones;

Que asimismo se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por dicho

Código, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que en el artículo 2° de la Disposición 3500-DGOEP/16 se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que por el expediente citado en el visto tramita la solicitud de autorización por parte de la firma MATIAS GERMAN AURIO Y FLAVIO GUILLERMO AURIO SOCIEDAD LEY 19550 CAPITULO 1 SECCION IV, CUIT N° 30-71562479-2 para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Pasaje Bollini, frente al local comercial sito en Pasaje Bollini 2101-2111;

Que obra agregado en el actuado, croquis del área de expansión gastronómica provisto por el requirente, con la correspondiente indicación de las características y dimensiones del lugar;

Que la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT), mediante Informe N°IF-2022-05684596-GCABA-DGCCT, manifestó que *"...No obstante, se deja constancia que el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera frente al local de la calle Pasaje Bollini 2101-2111, no resulta admisible debido a que posee un ancho de 0.71 m. Resulta pertinente destacar que el Código de Habilitaciones y Verificaciones, en su punto 9.8.3, establece que "sólo se admite un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2,50 metros. Las mediciones dispuestas en el presente capítulo se computan desde la arista externa del cordón hasta la Línea Oficial de Edificación..."* asimismo manifestó que *"... Asimismo, se deja constancia que el solicitante no podrá hacer uso de la calzada durante la emergencia sanitaria, sobre el Pasaje Bollini toda vez que la altura del mismo no se encuentra en el Anexo III de la Resolución N° 1-GCABASSGMO/20..."*

Que, finalmente expreso que *"...Por último, de acuerdo al croquis presentado, cabe aclarar, que el emplazamiento de un área gastronómica en la ochava del Pasaje Bollini esquina French, no resulta admisible ya que el que el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad en su punto 9.8.11 inciso (e) prohíbe expresamente la ubicación de áreas gastronómicas "en las partes de las aceras comprendidas entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava, según se detalla en la Figura 1..."*;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa de la Comuna 2, considerando que no resulta viable el otorgamiento del permiso para emplazar un área gastronómica en la locación de referencia, conforme la normativa vigente en la materia.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE

Artículo 1°. - Deniégase el permiso de uso del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle Pasaje Bollini 2101-2111 a la firma MATIAS GERMAN AURIO Y FLAVIO GUILLERMO AURIO SOCIEDAD LEY 19550 CAPITULO 1 SECCION IV, CUIT N° 30-71562479-2 en un todo de acuerdo a la normativa vigente que rige la materia.

Artículo 2°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Agencia Gubernamental de Control. Cumplido, archívese

